



BOLETO CUARTO, VENTIS  
TRES MIL Y CINCO CIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

El Conde, Justicia, y Notario de ella, y a saber los señores  
Don Diego Luján de la Torre, Ayala Abogado  
de los señores Condes, Don Juan Capitan de guerra  
Vila y Obispo Don Pedro Meli, Don Antonio de Arce  
Don Juan Lopez, Don Juan Pablo Salazar, Don Francisco  
de las Llanas, Don Juan Suarez, Don Juan Carrero, Don  
Pedro Jerez, Don Juan de la Villa, y Don Alonso Mexicano  
gobernador, Don Juan de la Cruz, y otros señores se acordó  
lo siguiente

Abogado

Se acuerda de que a Don Juan de la Cruz se le sea concedida  
de los señores Condes que pudiese el condado de Don  
Diego tiene su modo con el premio de tres por ciento  
para satisfacer el sueldo de la milicia, y que  
con diese a saber la pensión, se acordó, que el  
D. D. Juan de la Cruz se forme libranza con el premio  
de ocho por ciento se forme libranza.  
Entendieron los señores Don Juan Flores, y Don Juan  
Salazar

Comision

Se da comisión al Sr. Don Juan Flores, para que trate  
con don Juan de la Cruz, sobre la transacción que se celebró  
entre la hermandad que aho campo se le aguiere sobre  
reparar la casa de la casa de la madre, y de  
la comisión que se le dio a Don Juan Flores, que en virtud  
de ella el molino arriero que quando fabricar  
con la casa de la casa de la madre, se acordó  
que se acordó con asistencia de algunos labradores, y  
moradores de este partido, y de otros interesados de la  
arriera, y de otros interesados de la arriera